

AUTO

Radicado No. 2018-00011-00

Sincelejo, junio doce (12) de dos mil veinte (2020).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras.
Solicitantes: Nacira Espinosa Masry y otro
Opositores: Sin Opositor conocido.
Predio: "Lote" Alto de Julio".

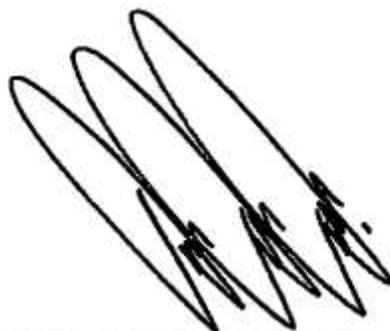
Vista la nota secretarial que antecede, y como quiera que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC en cumplimiento a lo ordenado por esta judicatura en auto de pruebas, allegó el día 05 de junio de 2020 en debida forma, el dictamen pericial avalúo comercial del predio "Lote – Alto de Julio" identificado con F.M.I. N° 340-127072 objeto de restitución, se procederá a darle traslado por el término de tres (3) días de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras,

R E S U E L V E:

ÚNICO: Del dictamen avalúo comercial realizado sobre el predio denominado "Lote – Alto de Julio" identificado con F.M.I. N° 340-127072 ubicado en el caserío Alto de Julio, corregimiento de Libertad jurisdicción del municipio de San Onofre, Sucre y presentado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, el día 05 de junio de 2020, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MICHEL MACEL MORALES JIMENEZ
Juez